

## COMUNICADO

### **PLAN DE IMPLEMENTACIÓN Y HOJA DE RUTA DEL PLAN BIM PERÚ**

Considerando la necesidad de impulsar el uso del BIM (por sus siglas en inglés: *Building Information Modeling*), como una metodología de trabajo colaborativo basada en el uso de procesos, estándares y tecnología para el modelamiento digital de la información de una edificación o infraestructura; así como de establecer las adecuaciones que requieren implementarse para la formulación e implementación del respectivo Plan BIM Perú, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) señala lo siguiente:

1. Mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se creó el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país; asimismo, en el numeral 5.2 del artículo 5 del referido Decreto Legislativo se establece que el MEF, a través de la DGPMI, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa dicta los procedimientos y los lineamientos para el Ciclo de Inversión; así como aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos.
2. En concordancia con lo anterior, el inciso 4 del numeral 8.2 del artículo 8 y la Cuarta Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, establecen que de manera progresiva la DGPMI emite las metodologías colaborativas de modelamiento digital de la información, para mejorar la transparencia, calidad y eficiencia de las inversiones. Para tal efecto, la DGPMI aprueba las disposiciones necesarias para la adopción de los aplicativos informáticos y la generación de capacidades.
3. Asimismo, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, señala que las entidades públicas del Gobierno Nacional pueden aprobar la aplicación de metodologías BIM u otras en las inversiones públicas que se encuentren en el ámbito de su responsabilidad funcional, para su utilización por estas mismas y/o por otras entidades públicas, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la DGPMI. En mérito a ello, se emitió la Resolución Directoral N° 007-2020-EF-63.01, que aprobó los lineamientos para la utilización de la metodología BIM en las inversiones públicas.
4. Por su parte, mediante el Decreto Supremo N° 237-2019-EF se aprobó el Plan Nacional de Competitividad y Productividad, en cuya Medida de política 1.2: "Plan BIM", correspondiente al Objetivo Prioritario 1: "Dotar al país de infraestructura económica y social de calidad", menciona los hitos para la adopción progresiva de la metodología BIM en todo el sector público en las diferentes fases del Ciclo de inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
5. Entre los hitos establecidos en el referido Plan Nacional se encuentran los siguientes: i. Proyecto de Decreto Supremo que regula el BIM y ii. Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM.
6. Al respecto, el primer hito se ha cumplido con la emisión del Decreto Supremo N° 289-2019-EF, que aprueba disposiciones para la incorporación progresiva de BIM en la inversión

pública, cuyo artículo 2 define al BIM como el conjunto de metodologías, tecnologías y estándares que permiten formular, diseñar, construir, operar y mantener una infraestructura pública de forma colaborativa en un espacio virtual; además, dispone que el Modelo BIM es la representación digital de los elementos de una infraestructura pública que incluye su geometría e información y que un modelo BIM puede generarse y/o gestionarse durante cualquier fase del Ciclo de Inversión. A su vez, se define al Plan BIM Perú como el documento de política que contiene la estrategia nacional para la implementación progresiva de la adopción y uso de BIM en los procesos de inversión de las entidades y empresas públicas, de manera articulada y concertada, y en coordinación con el sector privado y la academia.

7. Para efectos de cumplir con el segundo hito del Plan Nacional de Competitividad y Productividad, mediante el presente documento se comunica a todas las entidades públicas sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que la DGPMI, en el marco de su competencia, ha elaborado el [Plan de Implementación y Hoja de Ruta del Plan BIM](#), como documento de trabajo que contiene la estrategia de adopción progresiva de la metodología BIM para generar un marco normativo e institucional para su aplicación, así como sirva de estrategia para la elaboración de estándares y metodologías aplicables a inversión pública con componente de infraestructura.

Para efectos de cualquier consulta sobre el presente documento, se pone a su disposición el siguiente correo electrónico: [cood.equipobim@mef.gob.pe](mailto:cood.equipobim@mef.gob.pe).

**Lima, 9 de octubre de 2020**  
**Dirección General de Programación Multianual de Inversiones**  
**Ministerio de Economía y Finanzas**